



Colombia
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° **0790 21 MAY 2015**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0743 de 2015, en relación al cambio de razón social del titular de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 1600 de 1994, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, las Resoluciones 176 del 31 de octubre de 2003 y 1754 del 15 de octubre de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0743 del 15 de mayo de 2015, el IDEAM, otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA- LIMA LTDA.**, identificada con NIT 802001608-1, con domicilio en la carrera 47 No. 76 – 235 Piso 2 L - 203. Cuyo trámite se encuentra contenido dentro del expediente 2012600010400144E.

Que mediante el acta de reunión de apertura de la Evaluación IN SITU a la sociedad **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA- LIMA LTDA**, se informó a este Instituto que la **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA- LIMA LTDA**, se transformó a Sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S.**, como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha del 16 de marzo de 2015.

Que revisado el mencionado Certificado de Existencia y Representación Legal, este Instituto pudo constatar, que tal como lo indica la representante legal de la Sociedad **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S**, en el mismo se certifica que por Acta No. 6 del 27 de enero de 2015, según lo acordado en la Junta de Socios, inscrita el 3 de marzo de 2015, bajo el número 280,251 del libro respectivo, la **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA- LIMA LTDA**, se había transformado de Sociedad Limitada en Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S**, conservando el mismo número de NIT. 802001608-1.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

Que a su vez, el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo determina que el principio de eficacia se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando

Página 1 de 3

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0790 DE 21 MAY 2015

decisiones inhibitorias, y adicionalmente establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

Que en el mismo artículo, se establece que en virtud del principio de economía se tendrá en cuenta las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones que tomen las entidades públicas.

Que en ese sentido, se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-892 de 2001, fundamentando la aplicación de dichos principios, de la siguiente manera:

"(...)De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es claro que para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente en razón de la finalidad de interés público que ellos comportan. (...)"

Que en el caso particular, el cambio de razón social se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla, tal como se señala en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S**, expedido el 16 de marzo de 2015, para dicho efecto.

Que a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio señalan las formas de uso de la razón social de las empresas, así como la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social o firma social, que para el caso que nos ocupa, dicha responsabilidad no es otra distinta para la Sociedad **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S**, que la de asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la Resolución 0743 del 15 de mayo de 2015.

Que analizado las anteriores disposiciones, este Instituto teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutoria del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de razón social de la acreditación emitida por la Resolución 0743 de 2015.

DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que con fundamento en el artículo 5 del Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0790 DE 21 MAY 2015

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese la titularidad de la Acreditación otorgada mediante la Resolución No. 0743 del 15 de mayo de 2015, a nombre de la Sociedad **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA- LIMA LTDA**, identificada con el NIT. 802001608-1, cuyo trámite se encuentra contenido dentro del expediente No. 2012600010400144E, por el de **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S**, conservando el mismo número de NIT antes señalado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para dar aplicación a lo señalado en el Artículo Primero del presente acto administrativo, léase en la Resolución No. 0743 del 15 de mayo de 2015, **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S**, identificada con el NIT. 802001608-1.

ARTÍCULO TERCERO.- Los términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución antes citada, así como los señalados en los demás documentos que en desarrollo del mencionado trámite de acreditación se han expedido y reposan en el expediente No. 2012600010400144E, conservan toda su vigencia y validez.

ARTÍCULO CUARTO.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la **LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 MAY 2015**



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó/ Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada-Contratista	
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Expediente: 2012600010400144E

Página **3** de **3**